



Trujillo, 02 de Marzo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Informe N° 000039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, que solicita conformar el comité de recepción de obra **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LL-102; TRAMO: MAGDALENA DE CAO – EL BRUJO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1 inc. p) prescribe que el subgerente de Obras y Supervisión *“Propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”*;

Que, en concordancia con el artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de servicios, luego de culminada la prestación del servicio:





“Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.”

Que, en los contratos de bienes y servicios no es aplicable el artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF consistente en la designación de comité de recepción de obras; sin embargo, el Sub Gerente de Caminos mediante Oficio N° 000387-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 1 de marzo de 2023 e Informe N° 000033-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 24 de febrero de 2023, solicita la designación de un Comité para la recepción del servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LL-102; TRAMO: MAGDALENA DE CAO – EL BRUJO”.

Que, en ese sentido, en el ejercicio de buenas prácticas administrativas de gestión, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera menester designar conformar y designar un Comité de Recepción, según lo solicitado por la Sub Gerencia de Caminos, a fin de verificar el real y efectivo cumplimiento del servicio prestado; ello, en aras de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional La Libertad.

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que se propongan;

Que, en mérito al Oficio N° 000387-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, Informe N° 000033-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV, y Carta N° 08-2023/RIFC/SUPERVISOR-RL, y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley NO 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, el comité de recepción de obra “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N ° LL-102; TRAMO: MAGDALENA DE CAO – EL BRUJO**”, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente de la Comisión : **Ing. ALCIDES JELBER ZEGARRA FLORES.**

Primer Miembro : **Ing. EDUAR TENORIO SAAVEDRA.**

Segundo Miembro : **Ing. REGINA AIMÉE LOPEZ VALVERDE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

